

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 065 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 06 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 49-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIA/SDGPI, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Técnico Legal N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, y;

CONSIDERANDO:

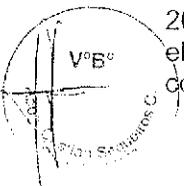
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 054-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 18 de octubre de 2016, la Entidad aprobó la Liquidación del Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO NARANJOS – CANAL EL TIGRE – UTCUBAMBA - AMAZONAS", por un monto total de S/. 00.00 (Cero/00/100 SOLES), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, con Memorandum N° 3664-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM de fecha 30 de noviembre de 2016, la Oficina de Administración comunica las inconsistencias detectadas en la liquidación aprobada mediante Resolución Directoral N° 054-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/SDGPI de fecha 05 de diciembre de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, encargado de elaborar la liquidación del Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, indicó que existe un error material en el Artículo N° 01 y en el Anexo N° 01 que forma parte de la referida Resolución, la cual debe ser rectificadas conforme se indica a continuación:



Dice:

ARTÍCULO 1.- Tener por APROBADA LA LIQUIDACION del Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM EN EL DISTITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto de S/ 00.00 (Cero/00/100 soles), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Anexo N° 01

(G)	FONDO DE GARANTIA	
	Retenido	31,192.23
	Devolución	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (por devolver)	S/. 31,192.23
(H)	PENALIDAD COBRADA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION 10% Penalidad máxima + otras penalidades	S/. 31,692.23

Debe Decir:

ARTÍCULO 1.- Tener por APROBADA LA LIQUIDACION del Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO NARANJOS – CANAL EL TIGRE – UTCUBAMBA - AMAZONAS", por un monto de S/ 00.00 (Cero y 00/100 soles), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

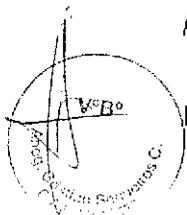
Anexo N° 01

(G)	FONDO DE GARANTIA	
	Retenido	31,109.23
	Devolución	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (por devolver)	S/. 31,109.23
(H)	PENALIDAD COBRADA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION 10% Penalidad máxima + otras penalidades	S/. 31,609.23

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI de fecha 05 de diciembre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, correspondería aprobar la rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 054-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 18 de octubre de 2016, toda vez que la misma no modificaría lo sustancial ni el sentido de la decisión de la Entidad emitida a través de la citada Resolución;

Que, el artículo 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones



del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo 1 y en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 054-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 18 de octubre de 2016, a través de la cual se aprobó la Liquidación del Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO NARANJOS – CANAL EL TIGRE – UTCUBAMBA - AMAZONAS", la misma que quedará redactada conforme se indica a continuación:

Dice:

ARTÍCULO 1.- Tener por APROBADA LA LIQUIDACION del Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM EN EL DISTITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto de S/ 00.00 (Cero/00/100 soles), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Anexo N° 01

(G)	FONDO DE GARANTIA	
	Retenido	31,192.23
	Devolución	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (por devolver)	S/. 31,192.23
(H)	PENALIDAD COBRADA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION 10% Penalidad máxima + otras penalidades	S/. 31,692.23

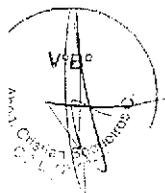
Debe Decir:

ARTÍCULO 1.- Tener por APROBADA LA LIQUIDACION del Contrato N° 71-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO NARANJOS – CANAL EL TIGRE – UTCUBAMBA - AMAZONAS", por un monto de S/ 00.00 (Cero y 00/100 soles), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Anexo N° 01

(G)	FONDO DE GARANTIA	
	Retenido	31,109.23
	Devolución	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (por devolver)	S/. 31,109.23
(H)	PENALIDAD COBRADA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION 10% Penalidad máxima + otras penalidades	S/. 31,609.23

ARTICULO 2.- Dicha rectificación no modifica lo resuelto en la Resolución Directoral N° 054-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 18 de octubre de 2016.



ARTICULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. MANUEL MARCELO REYES
Director de Promoción y Asesoría Técnica y Negocio

